

San Carlos de Bariloche, 13 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Esta causa caratulada **MUÑOZ AZOCAR, PATRICIO ALBERTO Y OTROS C/ DELY S.A.C.I.F.C. Y A. S/ USUCAPIÓN BA-00286-C-2026**

I) Corresponde rechazar la revocatoria planteada por la parte recurrente, ya que en este tipo de procesos esta en juego el orden público y por lo tanto la información y documentación aportada para su valoración en oportunidad de dictar sentencia no debe dar lugar a duda alguna.

Como puede apreciarse de sendos informes de dominio el de fecha 2024 nada dice respecto de lo manifestado por el RPI en el ultimo informe, por lo cual se solicitó el informe histórico y autosuficiente. Ya que, del último informe no surge que la titularidad del bien objeto del juicio se encuentre en un 100 % a nombre de la sociedad demandada.

II) A todo evento corresponde disponer librar oficio al RPI a fin que se expida respecto de ambos informes, que deberán adjuntarse a dicho oficio, ya que la información dada en el último difiere del de fecha 10/12/24, y que en función de ello informe la titularidad del 100% del inmueble 19-2-F-233-07.

III) Corresponde denegar la apelación en subsidio solicitada, por no causar gravamen irreparable a la parte.

Así lo **RESUELVO.-**

Notificar la presente conforme art. 120 del Código Procesal Civil y Comercial.

Santiago Moran
Juez